



Resolución de la Presidencia del Consejo de Defensa Jurídica del Estado

Lima, 14 DIC. 2009

N° 038-2009-JUS/CDJE

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068 se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el numeral 5 del artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, establece que los Plenos de Defensa Jurídica son las sesiones en las que participan los Procuradores Públicos, convocados por el Presidente del Consejo para evaluar, analizar y discutir asuntos relacionados a la defensa jurídica del Estado;

Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 16° del precitado Reglamento establece que es atribución del Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado convocar a Plenos de Defensa Jurídica cuyos acuerdos deberán registrarse en un banco de datos informatizado;

Que, en tal sentido, el Consejo de Defensa Jurídica del Estado ha elaborado la Directiva que establece las normas y procedimiento para la realización de los Plenos de Defensa Jurídica, la misma que es pertinente aprobar;

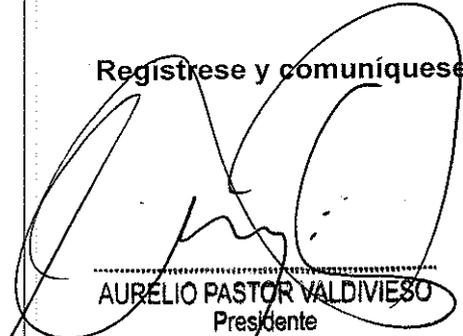
De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Directiva N° 002-2009-JUS/CDJE "Normas y Procedimiento para la realización de los Plenos de Defensa Jurídica", la que será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia (www.minjus.gob.pe) y en su Intranet.

Regístrese y comuníquese.




AURELIO PASTOR VALDIVIESO
Presidente
Consejo de Defensa Jurídica del Estado

